



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

3  
3/2

## ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2010/MDV

Ventanilla, 31 AGO. 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 31 de agosto del 2010, el Dictamen N° 018-2010-MDV-CR de la Comisión de Administración, y.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0135-2010/MDV-GDUO de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 0184-2010/MDV-GDUO-SGT de la Sub Gerencia de Transporte e Informe N° 0245-2010/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remite opinión técnica y legal, respecto a la exoneración de pago por concepto de otorgamiento de Carné de Educación y Seguridad Vial o visación.

Que, la Sub Gerencia de Transporte informa que con fecha 06 de Julio del 2010, se realizó la reunión de la Comisión Técnica Mixta de Vehículos Menores, acordándose se dicte el Curso de Educación y Seguridad Vial, en beneficio de cada conductor y gestionando a través de las unidades orgánicas respectivas de esta comuna la forma gratuita del curso, toda vez que el mencionado curso es de vital importancia por ser tenor de sensibilización y conciencia en el actual sistema de transporte de pasajeros en vehículos menores, asimismo indica dicho informe que en el TUPA de nuestra entidad es considerado un pago de S/ 10.01 Nuevos Soles, por concepto de carné de educación y seguridad vial o visación, el cual sirve como acreditación de haber aprobado satisfactoriamente el curso, existiendo la necesidad por parte de los conductores de asistir al mencionado curso, sin embargo debido a los escasos recursos económicos que ostentan, es que se solicita la exoneración de pago por concepto de carné de educación y seguridad vial o visación según TUPA y brindar el curso en forma gratuita a todos los conductores de vehículos menores debidamente acreditados.

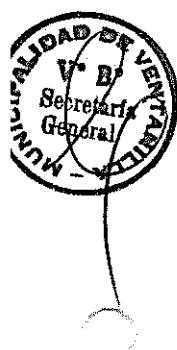
Que, la Comisión Técnica Mixta se constituye en un espacio de concertación entre la autoridad municipal, los transportistas y la Policía Nacional para la planificación conjunta de las acciones que cada uno de ellos o corporativamente realizarán con el objetivo de mejorar el ordenamiento y calidad de la prestación del servicio de transporte en beneficio de la comunidad, teniendo dicha comisión como una de sus funciones la de debatir y evaluar indicativas sobre programas de educación y seguridad vial coordinando y participando en la programación y su ejecución.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en el segundo párrafo del artículo 74º versa sobre lo siguiente: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley ( ), siendo esto concordante con el artículo 60º de la Ley de Tributación Municipal en la que dice en su literal b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, se debe de tener en cuenta que la Educación y Seguridad Vial es un proceso de enseñanza-aprendizaje (cognitivo, afectivo y social) para generar una cultura de la seguridad vial es decir generar actitudes responsables como conductor, usuario y peatón con la finalidad de crear conciencia social que valore la vida y la integridad humana en la vía pública, en el marco del respeto a sus derechos fundamentales.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el primer párrafo del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en su estructura normativa municipal, por medio de las cuales se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE DISPONE LA EXONERACION DEL PAGO  
PARA LA OBTENCION DEL CARNE DE EDUCACION VIAL O VISACION

ARTICULO UNICO.- DISPONGASE la exoneración del pago para la obtención del Carné de Educación y Seguridad Vial o visación, procedimiento administrativo N° 8.04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, a cargo de la Subgerencia de Transporte, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; a favor de todos los conductores de vehículos menores debidamente acreditados; documento que se otorgará previo seguimiento del Curso de Educación y Seguridad Vial, que se brindará en forma gratuita por parte de la unidad orgánica respectiva, una vez al año. Beneficio que durará hasta el 31 de diciembre del presente año.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
ALCALDE  
Dr. Javier E. Heyman Aragón  
Alcalde